

CONTRATO ADICIONAL No. 2011-0023 . ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.626.614 expedida en Tamesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretaria General, según Resolución No. 0999 del 9 de diciembre de 2010 y delegado mediante la Resolución No. 0892 del 08 de noviembre de 2010, para suscribir los contratos, adiciones, modificaciones, transacciones y demás contratos que se requieran para la debida ejecución y desarrollo para el proyecto de infraestructura física que se adelanta actualmente en la Sede del ICETEX, ubicada en la carrera 3ª No. 18 – 32, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de obra se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **JORGE ERNESTO BACCI ISAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.555.133 expedida en Envigado (Antioquia) quien en su calidad de representante legal suplente, obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO AIA y A&C/2009**, conformado por las firmas **ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A –AIA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°3387 de la Notaría 3 de Medellín del 15 de Septiembre de 1949, inscrita el 22 de Septiembre del mismo año bajo el número 517 del Libro 4, Folio 433, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, de fecha 21 de Octubre de 2009 y **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°631 de la Notaría 17 de Medellín, del 2 de Abril de 1990, registrada en la Cámara de Comercio de dicha ciudad el día 20 del mismo mes y año, bajo el número 3159 del Libro 9, Folio 395, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 02 al contrato de obra No. 2009-0145, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 29 de diciembre de 2009 se suscribió entre **EL ICETEX** y el **CONSORCIO AIA y A&C/2009**, el contrato de obra No. 2009-0145, cuyo objeto es contratar las obras de reforzamiento estructural y readecuación física sede central del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" –ICETEX- ubicado en la Carrera 3 N° 18-24/28/32 en la ciudad de Bogotá D.C., por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** del 26 de Octubre de 2009, y las condiciones que se establezcan en el contrato. **2.** Que en la CLÁUSULA CUARTA del contrato principal se estableció que el plazo del mismo sería de diez (10) meses, contados a partir de la orden de inicio que imparta el supervisor, y una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa aprobación de la garantía. **3.** Que el día once (11) de marzo de 2010 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato de obra. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COM

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 4 de 4



CONTRATO ADICIONAL No. 2011-0023 . ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.809.315.499.38), valor que incluye: **a)** El precio básico de las obras. **b)** Inflación proyectada para el año 2009, para ser aplicada en el año 2010. **c)** Administración, Impuestos y Utilidades (A.I.U.). **5.** Que mediante contrato adicional No. 01 al contrato 2009-0145 se prorrogó el plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato, por veinticinco (25) días calendario contados a partir del siguiente día hábil al vencimiento del contrato principal. **6.** Que mediante oficio No. **ICETEX** – I – 579 – 10 del 08 de noviembre de 2010, el **CONTRATISTA** presenta a la firma Interventora del contrato BATEMAN INGENIERÍA S.A., la solicitud y justificación de la necesidad de llevar a cabo una adición en valor y una prórroga en tiempo al contrato No. 2009-0145, teniendo en cuenta las cantidades y actividades no previstas, las cuales son necesarias para concluir con los trabajos ya iniciados durante la ejecución del presente contrato, razón por la cual adjuntan el acta de mayores y menores cantidades, la justificación APU no previstos, el acta de comparación y fijación de APU no previstos, entre otros. **7.** Que mediante oficio BIL-1688-529 radicado en el **ICETEX** el día 10 de noviembre de 2010, el **INTERVENTOR** para efectos de aprobación por parte de la Entidad, remite la solicitud presentada por el **CONTRATISTA**, así como, diecisiete (17) análisis de precios unitarios de actividades no previstas aprobados por la interventoría, con sus respectivos soportes, cotizaciones y cuadros comparativos, el acta de comparación y fijación de precios no previstos, el acta de modificación de cantidades, mayores y menores cantidades e ítems no previstos aprobada por la interventoría, la programación contemplada para los días prorrogados, la justificación de los precios unitarios de las obras no previstas y de la modificación de cantidades de ítems y demás documentación necesaria que soporta la adición en valor y prórroga requerida. **8.** Que los representantes legales de las firmas **BATEMAN INGENIERÍA S.A.** e **CONSORCIO AIA y A&C/2009**, en su calidad de interventor del presente contrato y contratista respectivamente, remiten la solicitud debidamente firmada, donde indican las consideraciones que soportan la solicitud de adición y prórroga requerida al contrato, con el fin de ser aprobada por el **ICETEX**, toda vez que la interventoría revisó y aprobó la solicitud presentada por **CONSORCIO AIA y A&C/2009**. **9.** Que mediante memorando interno No. SGR-3010-213, radicado en la Secretaria General el 07 de diciembre de 2010, el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo Asesor Técnico de Presidencia y Fabian Ricardo Cruz Gonzalez Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX**, solicitan llevar a cabo una adición en valor por la suma de Mil Quinientos Noventa y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos Mcte (\$1.591.410.163.00) incluido AIU E IVA, la modificación a la forma de pago y una prórroga en tiempo por 23 días calendario, adjuntando los soportes y la justificación presentada por la Interventoría, para efectos de realizar los respectivos trámites contractuales, teniendo en cuenta que como supervisores consideran necesario efectuar o solicitado para cumplir a cabalidad el objeto contractual. **10.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el inciso primero del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo establecido en la cláusula cuarta y adicionar el valor prescrito en la cláusula quinta del contrato de obra principal No. 2009-0145 de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 2 de 4



CONTRATO ADICIONAL No. 2011-0023 . ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA Y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

fecha 29 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** Prorrogar el plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato de obra principal No. 2009-0145 de fecha 29 de diciembre de 2009, por veintitrés (23) días calendario, contados a partir del siguiente día hábil al vencimiento del contrato principal y adicional No. 01 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor a adicionar es por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.591.410.163.00)** incluido AIU e IVA. **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Principal de Obra No.2009 – 0145 denominada – *Forma de Pago*-, la cual quedará así: **EL ICETEX** pagará el valor del Contrato Principal y del Contrato Adicional No. 02, así: **1).** El 30% del valor inicial del contrato, es decir la suma de **DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.042.794.649.81) MONEDA CORRIENTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato inicial a título de anticipo, suma que a la fecha se encuentra recibida por parte del Constructor y de la cual al Acta de Recibo Parcial de Obra N° 6 (a 31 de Diciembre de 2010) se encuentran amortizados MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 24/100 (\$1.531.365.906.24). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo del anticipo del contrato inicial, es decir, la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 58/100 (\$511.428.743.58) deberá ser amortizado totalmente en dos (2) actas mensuales de recibo parcial de obra faltantes (1-31 de Enero) correspondiente al 30% por ciento del valor del Acta y el saldo en el Acta de Recibo final (1-28 de Febrero de 2011). **2).** El valor del presente contrato adicional No. 01 de 2010 y el saldo del valor del contrato inicial, se cancelará en pagos mensuales de acuerdo con los avances de la obra, debidamente revisados y recibidos por la interventoría, de conformidad con el numeral 1.19 del pliego de condiciones, el cual forma parte integral del presente contrato. Los pagos de obra corresponderán a la obra efectivamente ejecutada y es la resultante de la multiplicación aritmética de cada uno de los valores unitarios de los ítems realizados por la cantidad de obra realmente ejecutada en el periodo respectivo de cobro o pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** para el pago final deberá haber amortizado el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y deberá presentar factura por el saldo del valor de la obra realmente ejecutada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos deben acompañarse de los recibos donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez cumplidos los requisitos anteriormente indicados, la Entidad dispondrá para el trámite de pago hasta treinta (30) días calendario, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta habilitada y certificada para tal fin por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente adición están disponibles en el rubro 332-113-020-002- "REMODELACIÓN E INTERVENTORÍA SEDE CENTRAL ADECUACIÓN GENERAL", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2011-009 del 03 de enero de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto de

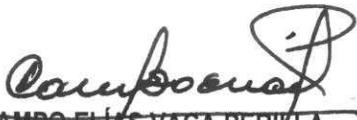
CONTRATO ADICIONAL No. 2011-0023 . ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA N° 2009-0145 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL CONSORCIO AIA y A&C/2009.

"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y READECUACIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ICETEX. CLAUSULA SEXTA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía exigida en el contrato principal, de conformidad con el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos asegurados. **CLAUSULA- SÉPTIMA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal. EL **CONTRATISTA** deberá entregar en la Secretaría General del **ICETEX**, la modificación de la garantía para la aprobación de la misma. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación en la Imprenta Nacional de Colombia. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

03 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las Funciones de la Presidencia del ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JORGE ERNESTO BACCI ISAZA
Representante Legal
CONSORCIO AIA y A&C/2009


Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia – Abogada Grupo de Contratación ICETEX
Revisó: Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Fernando Augusto Ortiz Carrillo - Asesor Técnico de Presidencia del ICETEX
Fabian Ricardo Cruz Gonzalez Asesor Técnico de la Secretaría General del ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-009 RP 003 -5817
Rubro: Reforzam. estruct y Reader.
Código: 332-113-020-002
Fecha: 03.01.11 Registrado por 